

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**

### **1.- Introducción:**

En el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado al "Perfil de contratante", en su apartado 3º, letra a), se establece que: "3. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente".

### **2.- Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.**

Para el desarrollo de las distintas competencias que tiene atribuidas este Organismo se hace precisa la adquisición de un vehículo eléctrico para la realización de las labores propias de este organismo.

### **3.- Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el suministro por parte del adjudicatario de un vehículo eléctrico con destino al O.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico.

Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que se indican a continuación: 34144900, vehículos eléctricos.

### **4.- Duración del contrato.**

El contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización, teniendo un plazo de entrega del/los vehículos de SEIS (/6) MESES contados a partir del día siguiente a su formalización.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la empresa no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución. Dicho plazo a conceder por el órgano de contratación será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

### **5.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.**

El Organismo Autónomo Local Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico Artístico.

### **6.- Justificación del procedimiento.**

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento **abierto simplificado abreviado**, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia, tomando como base una **pluralidad de criterios de adjudicación**, por ser los adecuados para seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto, y que se desglosan en los siguientes:



<b>CRITERIO CUALITATIVO, evaluable mediante fórmulas matemáticas.</b>	
1.- Que se oferte vehículo con tracción 4x4	<b>25 puntos</b>
2.- Menor plazo de entrega	<b>20 puntos</b>
3.- Ampliación de la garantía mínima	<b>Hasta 10 puntos</b>
4.- Se valorará la oferta que incluya un coche de sustitución	<b>5 puntos</b>
<b>CRITERIO ECONÓMICO</b>	
Oferta económica	<b>40 puntos</b>

### 7.- JUSTIFICACIÓN ECÓNOMICA DEL CONTRATO.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato, conforme determina el artículo 101 de la LCSP, se ha realizado conforme al estudio de mercado para vehículos eléctricos del segmento económico,

El presupuesto base de licitación del vehículo eléctrico que deberá soportar la Administración asciende a TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (/34.210/), con un IGIC tipo del 0%.

### 8.- Valor estimado del contrato.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (/34.210/)**, de conformidad con el informe de costes del ingeniero técnico industrial de fecha 28 de octubre de 2019.

### 9º.- Criterios sociales y medioambientales para la adjudicación del contrato.

De tipo ambiental: En el caso de presentar como mejora el vehículo de sustitución o cortesía, los mismos deberán cumplir inexcusablemente, con un nivel máximo de contaminación por emisión de CO<sub>2</sub> de 220 gr/km, conforme a la normativa de contaminación EURO 5, EURO 6 o la vigente en el momento de la fabricación del vehículo.

